



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/2049/2019
Bitácora: 29/HR-0078/08/19
Asunto: **Modificación al registro de R.P.**
Tlaxcala, Tlax. 26 de agosto de 2019.

C. MARCO ANTONIO DONNADIEU CERVANTES.
Gerente General de
Kimberly Clark de México, S.A.B. de C.V. Planta Tlaxcala
Carretera Mena a Cd. Industrial Xicohténcatl,
Tlaxco, Tlaxcala.
Presente.

En atención a su escrito de diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la generación de nuevos residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0078/08/19.**

Derivado de lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo	Cantidad
Sólidos Impregnados con grasa y/o	20.000000 ton/año
Lámparas, Balastras y pilas	1.000000 ton/año
Aceite usado	5.000000 ton/año
Solvente usado	4.500000 ton/año
Envases y tambos vacíos impregnados	5.000000 ton/año
Cultivos y cepas	5.000000 ton/año
Producto químico caduco	70.000000 ton/año
Punzocortantes y no anatómico	0.300000 ton/año
Medicamento caduco	0.300000 ton/año
Azolve automotriz	10.000000 ton/año

Esta autoridad, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos, así como dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 del ordenamiento antes citado.

Con base en el artículo 42 fracción I del Reglamento referido en el párrafo anterior, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

EF/IGA/IT/GSH





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/G/2049/2019
Bitácora: 29/HR-0078/08/19
Asunto: Modificación al registro de R.P.
Tlaxcala, Tlax. 26 de agosto de 2019.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1
Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.

EFP/ICA/ITA/GSH

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.